



REGISTRADA BAJO EL N° 8735/17
CORRESPONDE EXPTE. H-11827/17

VISTO:

Expte. **E-3-17 ESCUELA ESPECIAL N° 502 Directora Mariela Zapata**
Eleva Proyecto de Ordenanza Ref: Programa Municipal de Recolección de tapitas plásticas denominado "¡Tapa, tapita, Tapón!".-

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Educación Especial N° 502 "Dr. Ovidio Drecoly", es una institución educativa con más de 60 años en nuestra ciudad bogando por la educación de niños y jóvenes con necesidades educativas derivadas de la discapacidad desde los 3 a los 14 años de edad, sosteniendo una idea de escuela inclusiva con el propósito puesto en la materialización de los derechos del niño, y con una fuerte mirada en el modelo social de discapacidad.

Que lleva adelante desde el año 2008 el proyecto ecológico "Tapa, tapita: ¡Tapón!", de recolección diferenciada de tapitas plásticas; con el fin de cuidar el medio ambiente y posteriormente comercializarlas para su reciclado. El impacto del proyecto se refleja en el incremento del número de personas de la comunidad que colabora en la recolección de las mismas; en la mayor concientización en el cuidado ambiente y el reciclado; y en la gratificación de los estudiantes por compensar necesidades áulicas con el dinero recaudado (administrado por la Cooperativa Escolar "Sol de Esperanza"). Cabe destacar la participación de la escuela con este proyecto, en el año 2010, en la Feria Nacional de Ciencias y Tecnologías, pasando a la instancia regional en la ciudad de Rojas.

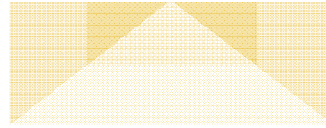
Que la institución conformó hace 34 años la primera Cooperativa Escolar de nuestra ciudad y una de las primeras de la Provincia de Buenos Aires, denominada "Sol de Esperanza", reconocida legalmente por la Dirección de Cooperación Escolar. Surgió con el objetivo de fomentar el espíritu de cooperación, estimular el ahorro, facilitar la convivencia social entre los estudiantes, y contribuir a acrecentar y mejorar recursos y solventar necesidades de los proyectos planteados. A través de la misma se comercializan las tapitas juntadas.

Que las docentes hoy se encargan del retiro de bolsas o bidones de los diferentes sitios de acopio, como son: instituciones educativas, comercios, empresas y entidades públicas o privadas de la ciudad y alrededores, con el objetivo de centralizar la recaudación de las tapitas plásticas en la escuela.-

Que la comercialización de estas tapitas plásticas permite a la institución educativa el ingreso de fondos que se reinvierten en diferentes



PARTIDO DE
PERGAMINO



recursos y actividades para los estudiantes; generando en toda la comunidad educativa mayor predisposición a la tarea, el emprendimiento de ricos y variados proyectos y un ambiente de trabajo ameno y cooperativista.-

Que la propuesta de la escuela está en sintonía con los objetivos del municipio de minimizar los residuos que se disponen en el relleno sanitario a partir de reintroducir los materiales reciclables a la cadena productiva.

Que en el marco del Programa "Actúa en Verde" de la Municipalidad esta sería una alternativa para lograr un doble objetivo de minimizar la generación de residuos y apoyar a una institución local.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décima Quinta Sesión Ordinaria realizada el día 28 de noviembre de 2017, aprobó por unanimidad** la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO Nº 1: Créase el Programa Municipal de Recolección de tapitas plásticas denominado, "Tapa, Tapita: ¡Tapón!" junto con la Escuela de Educación Especial Nº 502 "Dr. Ovidio Drecoly" sito en Av. Pte. Perón 1550, Pergamino.

ARTICULO Nº 2: El Programa se hará operativo junto con el desarrollado por la Escuela de Educación Especial Nº 502 "Dr. Ovidio Drecoly" a través de la firma de un marco acuerdo a tal fin.

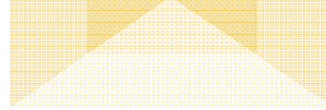
ARTICULO Nº 3: El objetivo de convenio será potenciar la recolección diferenciada de tapitas plásticas en diferentes puntos de la ciudad y del Partido, para ser entregados luego a la Escuela de Educación Especial Nº 502 "Dr. Ovidio Drecoly"; para su posterior comercialización.

ARTICULO Nº 4: El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la provisión y la colocación de recipientes o contenedores adecuados, en puntos estratégicos de la ciudad y el Partido, con la intención de captar la mayor cantidad posible de tapitas plásticas. Los recipientes tendrán las características que la reglamentación de la presente ordenanza disponga.

ARTICULO Nº 5: Los puntos de recolección de las tapitas serán definidas por ambas instituciones de manera conjunta. El Departamento Ejecutivo Municipal mediante su personal y sus vehículos trasladará periódicamente las tapitas recolectadas hacia la Escuela de Educación Especial Nº 502 "Dr. Ovidio Drecoly" que funcionará como sitio de acopio.



PARTIDO DE
PERGAMINO



ARTICULO Nº 6: Los responsables del proyecto tendrán la obligación de realizar campañas de difusión y concientización sobre los beneficios del reciclado y sobre el modo de funcionamiento del proyecto, para incentivar la participación de la la población y de las empresas, entidades o instituciones del Partido de Pergamino.-

ARTICULO Nº 7: El convenio de implementación del proyecto deberá indicar que el acopio, clasificación, acondicionamiento y comercialización de las tapitas recolectadas estará a cargo de la Cooperativa Escolar "Sol de Esperanza" de la Escuela de Educación Especial Nº 502 "Dr. Ovidio Drecoly".

ARTICULO Nº 8: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la incorporación del presente programa en su estructura presupuestaria, asignándole una partida presupuestaria para la ejecución del Proyecto a partir del presupuesto de gastos del municipio para el ejercicio económico 2018.

ARTICULO Nº 9: Se consideran los fundamentos de la presente, parte integrante de la Ordenanza.

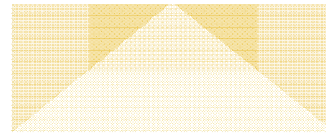
ARTÍCULO Nº 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA Nº 8735/17.-

FIRMADO: LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA –



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO N°4035/17
CORRESPONDE EXPTE. H-11827/17

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la ordenanza n° 8735/17.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, y para su cumplimiento intervenga la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

PERGAMINO, 7 de diciembre de 2017.
S.G.

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-
Juan Manuel RICO ZINI – Abogado – Secretario de Gobierno.-